

## **PREGUNTAS FRECUENTES**

### **RESPECTO A REGISTROS EN EL CLASIFICADOR DE ORIENTACIÓN DE GASTO EN POLÍTICAS DE IGUALDAD**

**1. ¿Es obligatorio utilizar las categorías del Clasificador de Orientación del Gasto en Políticas de Igualdad ?**

Sí. De acuerdo a la normativa legal vigente todas las instituciones públicas deben utilizar la herramienta presupuestaria del Clasificador de Orientación del Gasto en Políticas de Igualdad para el registro en aquellas actividades presupuestarias que tengan una relación con los enfoques de: Género, Discapacidad, Interculturalidad, Movilidad Humana, Infancia, Niñez y Adolescencia, Juventud y/o Adultos Mayores.

**2. ¿Qué instituciones deben realizar registros en los Clasificadores de Orientación de Gasto en Políticas de Igualdad ?**

Todas las instituciones del sector público, incluidas las instituciones del Presupuesto General del Estado, los Gobiernos Autónomos Descentralizados-GADs y las Empresas Públicas.

**3. ¿Se puede utilizar en todas las actividades presupuestarias el código 99.99.99.99, es decir sin registro o sin código de igualdad?**

No, ello implicaría inobservancia de la normativa vigente. Es responsabilidad de la institución pública registrar en las estructuras presupuestarias, de acuerdo a la misión institucional, al menos una actividad con enfoque de igualdad.

Para el registro se sugiere realizar un análisis previo de la misión institucional y las políticas públicas (programas, proyectos y actividades) que se ejecutan, así como una revisión de las categorías y subcategorías del Clasificador de Orientación de Gasto en Políticas de Igualdad, a fin de determinar las actividades institucionales relacionadas con los direccionamientos y categorías para efectuar el registro correspondiente.

**4. ¿Las remuneraciones (sueldos y salarios), los viáticos y subsistencias pueden registrarse con enfoque de igualdad?**

No. Las remuneraciones y los salarios son parte de los gastos operativos y de funcionamiento de la entidad, no aportan directamente a la reducción de brechas de igualdad. Excepto en el caso de aquellas entidades en las cuales se pueda identificar al personal que labora directa y exclusivamente en áreas misionales dedicadas particularmente a la reducción de brechas o garantía de derechos y, puedan demostrar de manera documentada (con normativa e indicadores de gestión e impacto) su contribución específica a la reducción de la desigualdad y brechas socioeconómicas.

**5. ¿Los pagos por servicios básicos (agua potable, energía eléctrica, internet, por ejemplo) pueden considerarse gastos con enfoque de igualdad o ambiente al ser gastos de las oficinas de las instituciones públicas?**

No. Los gastos de servicios básicos (agua potable, energía eléctrica, internet, seguridad, limpieza, etc.) son gastos que permiten operar administrativamente a las instituciones, pero NO responden a acciones concretas y directas con enfoque de igualdad.

**6. ¿Se pueden registrar con código de igualdad solo las inversiones?**

No. Se pueden registrar con orientación de gasto (código de igualdad) tanto los egresos o gastos corrientes, así como las inversiones (proyectos del plan anual de inversiones) y los gastos de capital.

**7. ¿Dentro de la estructura presupuestaria se registra la orientación de gasto de igualdad a nivel de programa o de proyecto?**

Ninguna. Dentro de la estructura presupuestaria el registro con orientación del gasto se realiza a nivel de actividad presupuestaria.

**8. ¿Puede un proyecto tener más de una actividad registrada con orientación de gasto de igualdad?**

Si. Un programa y también un proyecto pueden tener varias actividades y cada actividad puede tener una orientación de gasto diferente (Género, Discapacidad, Interculturalidad, Movilidad Humana, Infancia, Niñez y Adolescencia, Juventud y/o Adulto Mayor). La institución decidirá qué actividad registrar y el código de igualdad que corresponda según se ajuste a su misión institucional y su política de reducción de brechas socioeconómicas y de equidad.

**9. ¿Puede un programa o proyecto tener actividades registradas con orientación de igualdad y otras actividades con orientación en ambiente?**

Sí. Un programa o proyecto puede ejecutar varias actividades relacionadas con diversos orientaciones y enfoques, por ejemplo, actividades con enfoque de igualdad intercultural y otras actividades con enfoque ambiental, o actividades con enfoque de discapacidad y de infancia. Lo importante es que la institución a través de los departamentos de planificación y financiero con base en la misión institucional y las políticas públicas que definan en la gestión, identifiquen las orientaciones de gasto y los enfoques de las distintas actividades y, realicen los registros correctamente alineados al Clasificador de Orientación de Gasto que corresponda.

**10. Puede un programa registrar actividades solo en un enfoque?**

Sí. Siempre y cuando los registros respondan a las competencias institucionales específicas, otorgadas por norma expresa o por decisión institucional amparada en normativa específica. Por ejemplo, el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades tendrá sus actividades orientadas de manera particular al Clasificador de Discapacidades.

**11. ¿Los GADs que no utilizan el E-SIGEF están obligados a utilizar los Clasificadores de Orientación del Gasto en Políticas de Igualdad ?**

Si, conforme el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y las Directrices Presupuestarias, tanto los GADs que usan el E-SIGEF como los GADs que utilizan otros sistemas informáticos (OLIMPUS, SAP, SPRYN, etc.) deben realizar los registros en el Clasificador de Orientación del Gasto.

Los GADs que no usan el E-SIGEF, deben realizar el registro a través del Módulo Consolidación (integrador), en la cédula de ingresos y gastos, dentro del componente del gasto, en la 7ma. y 8va. Columnas.

**12. ¿Quién verifica que los registros que realizan las instituciones se realicen correctamente?**

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de las áreas de competencia (Subsecretaría de Presupuesto y Subsecretaría de Programación Fiscal) monitorean los registros y su ejecución, así como, el cumplimiento de la normativa de finanzas públicas. También, la verificación es realizada por las instituciones de control, planificación y observancia como: Contraloría General del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Secretaría Nacional de Planificación y Consejos Nacionales para la Igualdad que, efectúan revisiones a través de exámenes especiales, evaluaciones y seguimiento al cumplimiento de la normativa específica y el ámbito de competencia de las entidades.

**Fuente:**

- Código Orgánico De Planificación y Finanzas Públicas, COPFP.
- Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP
- <https://www.finanzas.gob.ec/clasificadores-orientadores-de-gasto-en-politicas-de-igualdad/>

**Elaboración:** Dirección Nacional de Calidad y Equidad del Gasto Público.  
Ministerio de Economía y Finanzas.